



## **CONVENIO CN3202000046 DE COLABORACIÓN EN LA DINAMIZACIÓN DEL CASAL DE LA RAMBLA Y EL PROGRAMA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LA GENTE MAYOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y LA AGRUPACIÓN DE PENSIONISTAS DE SANTA PERPETUA, EJERCICIO 2020.**

Santa Perpètua de Mogoda, 29 de octubre de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte, el señor Pere García Gómez como Presidente del área de Ciudadanía y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Josep Lluís Llacer González, con NIF 38463856J, Presidente de la entidad “Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua”, con NIF G58904848, en nombre y representación de la cual actúa, domiciliada en Plaza de la Vila, 9 de Santa Perpètua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

### **INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

1.-Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda desarrolla desde la Concejalía de Gente mayor, un programa llamado “Envejecimiento activo” que incluye distintas líneas de trabajo entendiendo el envejecimiento, como un proceso individual que se extiende a lo largo de la vida y hace que la ciudadanía llegue a la vejez en buenas



condiciones de salud, promoviendo su participación en la sociedad, favoreciendo la formación a lo largo de la vida y garantizando sus derechos de vivir una vida activa y con calidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda realiza actividades de envejecimiento activo mediante contratos con entidades del tercer sector, no llegando a desarrollar las actividades que serían necesarias para cubrir todas las necesidades en temas de envejecimiento activo en el municipio.

3.- Que "**La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua**", es una entidad de acción social. Entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de **Actividades de Promoción de Envejecimiento Activo en la Gente mayor**.

4.- Que, **La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua** está en disposición de gestionar, un espacio de encuentro y relación donde se pueden realizar **Actividades de Promoción de Envejecimiento Activo en la Gente mayor** para prestar atención a aquellas personas que se encuentran en el colectivo de Gente mayor.

5.- Que **La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua**, dispone de la capacidad y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la aplicación de este servicio, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir la gestión conjunta con el ente local para su implantación.

6.- Que la Asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades y Asociaciones.

7.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas en subscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- OBJETO**

Este convenio tiene por objeto regular la **CONCESIÓN** a La **Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua** de UNA **SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA** para cubrir los gastos efectuados por la entidad durante el ejercicio 2020, para la dinamización de un espacio de encuentro y de relación social y la promoción y mantenimiento del Programa de envejecimiento activo para la Gente mayor de Santa Perpètua de Mogoda la cual, con la firma del presente convenio, **ACEPTA** las condiciones y obligaciones que a continuación se ponen de manifiesto.

### **SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, a través de la Concejalía de Gente



mayor, subvencionará económicamente con un importe de **MIL QUINIENTOS EUROS** (1.500,00 €), a La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua para la dinamización de un espacio de encuentro, de relación social y promoción y mantenimiento del Programa de envejecimiento activo en Santa Perpètua de Mogoda, para la colaboración en la realización de las actividades de Gente mayor que se adjuntan en el presente convenio.

### **TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado y el centro gestor podrá comprobar este valor de mercado utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

2. Se considera gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. La entidad beneficiaria tendrá que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

4. No se considerarán gastos subvencionables las dietas de colaboradores y socios.

#### **No serán subvencionables:**

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

### **CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el ejercicio 2020, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/2319-48905 Gente mayor. Convenio Agrupación de Jubilados (BDNS) constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de **1.5 00,00 €(MIL QUINIENTOS EUROS)**.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda:



- a) Destinar una aportación económica de 1. 500,00 € (**MIL QUINIENTOS EUROS**), para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Para que La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua, pueda desarrollar las actividades y dinamización del espacio, otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en su punto anterior mediante la forma de pago establecida en su punto décimo.
- c) Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión del programa y las incidencias que puedan surgir.

Por parte de la Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua:

- a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) Dinamizar el espacio del casal de la Rambla como espacio de relación donde se podrán organizar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de Gente mayor.
- f) Destinar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de Gente mayor de todas aquellas personas que quieran realizar cualquiera de las actividades que se ofrecen.
- g) Comunicar a la Concejalía de Gente mayor cualquier incidencia respecto a las actividades y de las personas que realicen las actividades.  
Gestionar durante el año las actividades, siempre procurando que se adapten al colectivo y presentar a la concejalía la programación establecida.
- h) Gestionar el listado de las personas que se apunten a las actividades que se lleven a cabo. Este listado siempre podrá ser cedido, en el supuesto de que se solicite, a la Concejalía de Gente mayor.
- i) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- j) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.



- k) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- l) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente Convenio.
- m) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.  
Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Por ambas partes:

La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua y el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso como consecuencia de la realización de este Convenio, de acuerdo con lo que establecen en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales.

#### **SEXTO.-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### **SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la dinamización del espacio y programación de actividades de envejecimiento activo en las fechas pactadas.

#### **OCTAVO.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 10 de diciembre de 2020 y la memoria de actividades, hasta el 31 de diciembre de 2020.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad, con el contenido



establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Los justificantes deberán de consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales tienen que contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulen las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las adquisiciones realizadas.
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente de la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes tienen que ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, .....). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo, o en su caso irán acompañados de una declaración responsable.

En el proceso de justificación, se admitirán facturas del último trimestre del año anterior subvencionado.

#### **NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:**

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, si procede.



#### **DÉCIMO.- FORMA DE PAGO:**

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior, y en todo caso, no antes de la firma del presente Convenio.
2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con esta finalidad, La Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua, autoriza con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda para obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos, el desempeño de estas obligaciones.
3. Aun así en el presente caso, dado que la subvención no supera el importe de 1 .500,00 € tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 del RGLS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

#### **DECIMOPRIMERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

- 1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DECIMOSEGUNDO.- CAUSAS DE REINTEGRO**

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

### **DECIMOCUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión mixta formada por representantes de ambas partes para el seguimiento del presente convenio. Esta comisión tiene que velar por el buen funcionamiento global del proyecto y se reunirá, como mínimo, dos veces el año. Esta comisión estará formada:

Por parte del Ayuntamiento:

- ❖ Responsable político de la Concejalía de Gente mayor o persona en quien delegue.
- ❖ Técnica de Gente mayor.

Por parte de la Agrupación de Pensionistas de Santa Perpetua :

- ❖ Presidente de la Entidad o persona en quien delegue.
- ❖ Dos socios de la entidad.

### **DECIMOQUINTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses y la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del convenio.

### **DECIMOSEXTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el **31 de diciembre de 2020** procediéndose a la finalización de la misma a una valoración conjunta de su aplicación y conveniencia para determinar posibles prórrogas por periodos anuales y por acuerdo exprés de las partes.

### **DECIMOSÉPTIMO.- NATURALEZA JURÍDICA**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual será la jurisdicción de lo contencioso-administrativo la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación. En todo aquello no previsto en el presente convenio se



estarà a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y, para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y en un solo efecto en el lugar y en la fecha señalados en el encabezamiento, ante mí el Secretario que doy fe.

rupació

de Pensionistas de Santa Perpetua

CRIPTOLIB\_CF\_Signant2

Pere García Gómez

CRIPTOLIB\_CF\_Signant1

Josep Lluís Llacer González

Doy fe.  
El secretario

CRIPTOLIB\_CF\_Signant3

Francesc Consuegra Giner